



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 19 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 813-2023-R.- CALLAO, 19 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 920-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2049891) de fecha 31 de octubre del 2023, por medio del cual el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao solicita la emisión de la resolución de Reconocimiento del Equipo de investigación “ECONOMISTAS POR EL PERÚ”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 y 121.19 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numerales 62.2 y 62.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes; y las demás señaladas en la Ley, Estatuto, Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario;

Que, el Art. 155°, numeral 155.9, del Estatuto establece que es atribución del Consejo de Investigación aprobar los círculos, equipos y/o grupos de investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus Estatutos;

Que, el Art. 348°, numeral 348.9, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que los estudiantes tienen derecho a participar en actividades de investigación, extensión y de responsabilidad social y de coordinación académica de todo nivel en la Universidad;

Que, el Art. 3° de la Directiva N° 002-2017-R “PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS, Y GRADUADOS DE LA UNAC EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN”, aprobado por Resolución Rectoral N° 649-17-R establece que “*Los equipos de investigación formados por estudiantes, se crean a iniciativa de los propios estudiantes o del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología*”;

Que, asimismo el Art. 5° de la Directiva N° 002-2017-R señala que: “*La creación y conformación del equipo de investigación, requiere del informe favorable del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología – ICIcyT y la aprobación del Consejo de Investigación para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente*”.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Art. 54° del Reglamento General de Investigación aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019 establece que *“Los Centros de Investigación se crean a propuesta del Consejo de Investigación y son reconocidos por resolución rectoral, y el procedimiento a seguir es el siguiente: a. El expediente se presenta por mesa de partes del Vicerrectorado de Investigación. b. El Vicerrector de Investigación deriva el expediente al Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT) para su evaluación y dictamen. c. Con opinión del ICICyT se pone a consideración del Consejo de Investigación de la UNAC para su dictamen y envío al despacho rectoral”;*

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación remite la Resolución de Consejo de Investigación N° 027-2023-CIVRI-VIRTUAL de fecha 10 de octubre del 2023, mediante la cual se resuelve *“PROPONER, la emisión de la resolución rectoral de la creación del Equipo de Investigación “ECONOMISTAS POR EL PERÚ” el cual está conformado por los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas: EVANGELISTA DÁVILA MELISA NAOMI con código N° 1822124406 (estudiante responsable), GUERRA GONZALES NAWEL MAYCKEL con código N° 1822113436, JIMENEZ CORDERO YERSON KENEDY con código N° 1822124059, LABAJOS GURRIONERO PERCY EDUARDO con código N° 1822113561, TORREJON JULCAHUANCA JORGE LUIS con código N° 1822123452 y Docente Asesor: Dr. Miguel Ángel Bazalar Paz adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “INFLUENCIA DE LA POLÍTICA FISCAL EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PERÚ DURANTE EL PERIODO 2001 - 2021” en cumplimiento al artículo 5° de la Directiva No 002-2017-R “Para la participación de estudiantes, egresados, y graduados de la UNAC en proyectos de investigación”, aprobado por Resolución Rectoral No 649-17- R”;*

Que, mediante Informe N° 0165-2023-UCICYT-II-VRI de fecha 16 de agosto del 2023 el Director de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional del Callao informa que *“con respecto a la documentación y/o requerimientos presentados, se cumplió con la presentación de todos los anexos. Con respecto al proyecto de investigación, este se encuentra correctamente planeado y es suficiente para reconocer al equipo de investigación como tal. El proyecto de investigación cuenta con una estructura de financiamiento y un cronograma aplicable a la ejecución y cierre del proyecto. Así también, queda la posibilidad que el equipo pueda desarrollar otros proyectos de investigación o generar otros indicadores de investigación científica”;*

Que, al respecto la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 828-2023-URH-UNAC del 15 de noviembre del 2023, remite el Informe N° 693-2023-UFGE-URH de fecha 14 de noviembre del 2023, por el cual informa que Don MIGUEL ANGEL BAZALAR PAZ, DNI N°25793885, código N°008274, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas en la categoría de Auxiliar Tiempo Completo 40 horas;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1471-2023-URA/UNAC del 16 de noviembre del 2023, remite el Informe N°042-2023-IDSS-URA del 16 de noviembre del 2023, por el cual informa que *“se verifica que el estudiante EVANGELISTA DÁVILA MELISA NAOMI ingresó a esta Casa Superior bajo la modalidad de Primeros Puestos con código 1822124406, aprobado con Resolución de Ingreso N°001-2019-CU de fecha 10 de Enero del 2019, a la Escuela Profesional de Economía bajo el proceso de Admisión 2018-II cuenta un total de 188 créditos aprobatorios, su último semestre matriculado figura en el 2023B. • El estudiante GUERRA GONZALES NAWEL MAYCKEL ingresó a esta Casa Superior bajo la modalidad de Centro Pre-Universitario con código 1822113436, aprobado con Resolución de Ingreso N°001-2019-CU, a la Escuela Profesional de Economía bajo el proceso de Admisión 2018-II cuenta un total de 185 créditos aprobatorios, su último semestre matriculado figura en el 2023B. • El estudiante JIMENEZ CORDERO YERSON KENEDY ingresó a esta Casa Superior bajo la modalidad de Examen General de Admisión con código 1822124059, aprobado con Resolución de Ingreso N°001-2019-CU, a la Escuela Profesional de Economía bajo el proceso de Admisión 2018-II cuenta un total de 192 créditos aprobatorios, se verifica estar matriculado en el Semestre Académico 2023B. • La estudiante LABAJOS GURRIONERO PERCY EDUARDO ingresó a esta Casa Superior bajo la modalidad de Centro Pre-Universitario con código 1822113561, aprobado con Resolución de Ingreso N°001-2019-CU, a la Escuela Profesional de Economía bajo el proceso de Admisión 2018-II cuenta un total de 188 créditos aprobatorios, figura matriculada en el Semestre Académico 2023B. • El estudiante TORREJON JULCAHUANCA JORGE LUIS ingresó a esta Casa Superior bajo la modalidad de Examen General de Admisión con código 1822123452, aprobado con*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Ingreso N°001-2019-CU, a la Escuela Profesional de Economía bajo el proceso de Admisión 2018-II cuenta un total de 188 créditos aprobatorios, se verifica estar matriculado en el Semestre Académico 2023B.”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1611-2023-OAJ de fecha 14 de diciembre de 2023, en relación al reconocimiento del Equipo de Investigación “ECONOMISTAS POR EL PERÚ”, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los numerales 65.2.1 y 65.2.2 del Art. 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; los Arts. 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 3° y 5° de la DIRECTIVA N° 002-2017-R “PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS, Y GRADUADOS DE LA UNAC EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN”, aprobado por Resolución Rectoral N° 649-17-R, informa que *“conforme lo dispone el artículo 5° de la DIRECTIVA N° 002-2017-R “PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS, Y GRADUADOS DE LA UNAC EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN” en el caso de la creación y conformación del Equipo de Investigación, requieren de la aprobación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología – ICICYT, habiendo el Consejo de Investigación emitido la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N° 027-2023-CIVRI-VIRTUAL de fecha 10/10/23 en el marco de la aplicación de lo establecido en el dicho texto normativo, el cual resulta vigente en razón a que conforme lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no existe documento normativo de modificación o actualización del mismo; así como lo solicitado por el Vicerrector de Investigación, corresponde el reconocimiento del Equipo de Investigación “ECONOMISTAS POR EL PERÚ (...) para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “INFLUENCIA DE LA POLÍTICA FISCAL EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PERÚ DURANTE EL PERIODO 2001 - 2021” debiéndose REMITIR los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL para la emisión de la resolución respectiva”* asimismo la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda: *“1) El RECONOCIMIENTO DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN “ECONOMISTAS POR EL PERÚ” el cual está conformado por los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas: EVANGELISTA DÁVILA MELISA NAOMI con código N° 1822124406 (estudiante responsable), GUERRA GONZALES NAWEL MAYCKEL con código N° 1822113436, JIMENEZ CORDERO YERSON KENEDY con código N° 1822124059, LABAJOS GURRIONERO PERCY EDUARDO con código N° 1822113561, TORREJÓN JULCAHUANCA JORGE LUIS con código N° 1822123452 y Docente Asesor: Dr. Miguel Ángel Bazalar Paz adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “INFLUENCIA DE LA POLÍTICA FISCAL EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PERÚ DURANTE EL PERIODO 2001 - 2021”, emitiéndose la emisión de la Resolución Rectoral, ratificando lo resuelto en la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N° 027-2023-CIVRI-VIRTUAL de fecha 10/10/23. 2) REITERAR la ACTUALIZACIÓN de la DIRECTIVA N° 002-2017-R “PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS, Y GRADUADOS DE LA UNAC EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN” así como todas las normas, reglamentos, directivas o Manuales propuestas por el VICERRECTORADO DE INVESTIGACION relativas a investigación y temas afines, las cuales deben estar acorde al Estatuto de la UNAC, aprobado con Resolución de Asamblea N° 008-2022-AU, del 28 de junio 2022 y Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC vigente”.*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 920-2022-VRI-VIRTUAL de fecha 31 de octubre del 2023; la Resolución de Consejo de Investigación N° 027-2023-CIVRI-VIRTUAL de fecha 10 de octubre del 2023; el Informe Técnico N° 0165-2023-UCICYT-II-VRI de fecha 16 de agosto del 2023; Proveído N° 828-2023-URH-UNAC del 15 de noviembre del 2023, el Informe N° 693-2023-UFGE-URH de fecha 14 de noviembre del 2023; el Oficio N° 1471-2023-URA/UNAC del 16 de noviembre del 2023, el Informe N°042-2023-IDSS-URA del 16 de noviembre del 2023; el Informe Legal N° 1611-2023-OAJ de fecha 14 de diciembre de 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESUELVE:

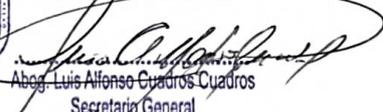
- 1º **RECONOCER**, al **Equipo de investigación “ECONOMISTAS POR EL PERÚ”**, el cual está conformado por los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas: EVANGELISTA DÁVILA MELISA NAOMI con código N° 1822124406 (estudiante responsable), GUERRA GONZALES NAWEL MAYCKEL con código N° 1822113436, JIMENEZ CORDERO YERSON KENEDY con código N° 1822124059, LABAJOS GURRIONERO PERCY EDUARDO con código N° 1822113561, TORREJON JULCAHUANCA JORGE LUIS con código N° 1822123452 y Docente Asesor: Dr. Miguel Ángel Bazalar Paz adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “INFLUENCIA DE LA POLÍTICA FISCAL EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PERÚ DURANTE EL PERIODO 2001 - 2021”, conforme lo dispuesto mediante Resolución de Consejo de Investigación N° 027-2023-CIVRI-VIRTUAL y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **RECOMENDAR**, al Vicerrectorado de Investigación la actualización de la Directiva N° 002-2017-R “PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS, Y GRADUADOS DE LA UNAC EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN” así como todas las Normas, Reglamentos, Directivas o Manuales relativos a investigación y temas afines, los cuales deben estar acorde al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y su Reglamento de Organización y Funciones vigente.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, gremios docentes, Representación Estudiantil e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DEPG, OCI,
cc. OAJ, DIGA, URA, gremios docentes, R.E. e interesados.